

In del hoie

de josa sancho de sasa y aznar de acin jurados en el año pñte bezinos y habitadores del dicho lugar de sosa como patrones y receptores q somos de las rentas censales y bienes de la institución y fundación de missas instituydas en la parrochia y iglesia del dicho lugar de sosa por el re. do q mossen joan dela laguna pbro rector de la parrochia del lugar de asin dela diocesis de zarra como patrone por testamento y institución de dichas missas por dicho mossen joan dela laguna librado cerrado al discreto joan guillem habitante en el lugar de panticoza por autoridat real publico notario en el dicho lugar de sosa a beynte y dos dias del mes de agosto año ananitate dominij millesimo quingentesimo quadragesimo quinto y por muerte del vbierto en dicho lugar de sosa a beynte y siete dias del mes de setiembre del dicho año mediante acto publico por el mismo joanguillem no partido por via de luycion y quitamiento vendemos si quiere renendemos a vos otros los honores y jurados bezinos y habitadores concesso y vniuersidat del lugar de lamica todos aquellos Clientes y sueldos dineros jaqs censales pagaderos en cada un año por el dicho concesso de lamica el quingeno dia del mes de mayo al dicho q mossen joan dela laguna y sucesores suyos q con dos mil sueldos de propiedad y principal suerte de ayntos en dias passados le uolieron facultat emperose referario de poder luyr y quitar dicho censal emperio y propiedad por consensante precio toda ora cada equando vido visto les fuese condineras etas y segun dias del mes de marzo año ananitate dominij millesimo quingentesimo trecesimo y por ffermademos dichos Clientes sueldos de anima pensio con la dicha propiedad de ayntos por precio de otros dos mil sueldos dineros jaqs buca moneda corible en el pñte pñte no los quales juntamente con quales quiere pensiones y porata del dicho censal corridas y denidas y enclufos y renunciantes ala crecio de fran y denganyo y denoaber abido en contantes empoder no dicha can tidat recibido Otros renunciantes y transferientes en los dichos nombres embos otros dicho guma y sucesores suyos en dicho censal en qualquiere manera en el sobre aqnel por tenesientes o perteneser podientes y amaoz complimeto damos por librez y ex emptos abos otros y los sucesores en dicho vno concesso de quales quiere acciones pe tinos miles y nias por causa del dicho censal vno sunder ente amepo v comexo anos otros o al otro denos o als sucesores en dicho renta y institución de missas pertenentes o perteneser podientes en qual que maneria y quieramos y nos plazze del dicho censal dende adelante no seaya razon alguna ni faga fe en su juicio ofuera mas q si ffecho no fuese **CON** esto en los nombres y sus dichos y cada uno dellos todos en sembla y cada uno deno ria de acto trasto o contrato ffecho del dicho censal por nosotros o por los habientes causa de y conreso de lamica singulares personas de aqnel q son o por tyo seran pleyto omala voz pñte no requeridos por pte vna emparar nos de los tales pleytos y proseguir ayntos abio pñteho expensas y pelegrio no fustiq por diffinitiba sententia passada en cosa juzgada de la qual no pueda se zap concesso dellebar ayntos si quisierdes por vos otros mismos a todo vno pñteho expensas y peligrion y de la de los tales pleytos fuessemos venidos pagar y satisfazer los todo lo q se perdire con quales que expensas danos y otros cabos sobre ello ffecho es sustenido hnbierdes de las quales vos otros y ellos seays creydos por vras simples palabras sinse juramento y toda otra pronand **ALO** qual tener y cumplir obligamos vos en los mismos nobres nras psonas y bienes sitios y muebles derechos y acciones habidos y por abe endo quiere en los quales oco rriente el caso sea fecha rigorosa **RE**minantes en los dichos nombres no proprio suz ordinaro elocal y al iudicio sea qnt y sinctiendo nos ala iurisdicid y compta del señor Rey justy de aragon y de todos y cada uno otros suzes ecclesiasticos y seculares do quiere constituydos ante el qual o los quales conuenidos seremos o el otro de nos sera **CO**me qnta lo dicho y ffinalmente Reminamos a quales quiere auxilios y defenios de fuerio del als anos otros azerqua ello a iudantes y abos otros contras lantes y amaoz cumplimeto libraz empoder de los honores pedrio lamica y pedrio ez quera vezinos del mismo concesso de lamica y en nombre del el dicho censal empublica fforma sacado y por ellos recibido como luydo aqnel vntario y vinarion ffecho fue los sus dicho en el dicho lugar de sosa a beynte y seys dias del mes de janyo año ananitate dominij millesimo quingentesimo quadragesimo septimo y fuerio a ellos presentes por testmios los **Y** mossen domingo bueno y mossen ximen o esmer pbro pastor de sosa y me firmo de my mano pñte los dichos jurados nos aben siem y mossen domingo bueno soy testy delo sus dicho y mossen ximen o esmer **DE**



Yo de mi ffernan do la casa habitador del lugar de entramara filla por autoridat real por los Regnos de aragon y balencia pñte blronotario qm a todo lo sus dicho juntamente con los testmios mos araba nombrados presente fue y lo sus dicho y esto de my mano siem segun fue y no sobre pñte por otano o ex empto y en la pñte signatura em parte **DE**

Luycion de Cien^{ta} sueldos censales el
venerable m^ose joan de la laguna sobre el
Concejo de la misma tenia

Cancelador de Censales

estos papeles no tienen
en su valor